DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-10993
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2017ER16425

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: IVÁN CAMILO IBAGOS VARGAS				**SOLICITANTE:** Secretaría Distrital de Salud
CAT	5	MÓVIL	Contratada	
FECHA	3 de Octubre de 2017	HORA	15:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 32 No 12-81	**ÁREA DIRECTA**			0.01Ha		
SECTOR:	Pensilvania	**POBLACIÓN ATENDIDA**			1500		
UPZ	108 – Zona Industrial	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1250	**NIÑOS**	250
LOCALIDAD	16 – Puente Aranda	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0035PWEP	**OFICIO REMISORIO**			CR-28422		

ACLARACIÓN

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural. Daño Leve

3. ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: Sin Cobertura	Amenaza por remoción en masa: Sin Cobertura
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización: No Condicionamiento por riesgo : No Restricción por riesgo: No	
Concepto Técnico: No	
Diagnóstico Técnico: No Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: Ninguna
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

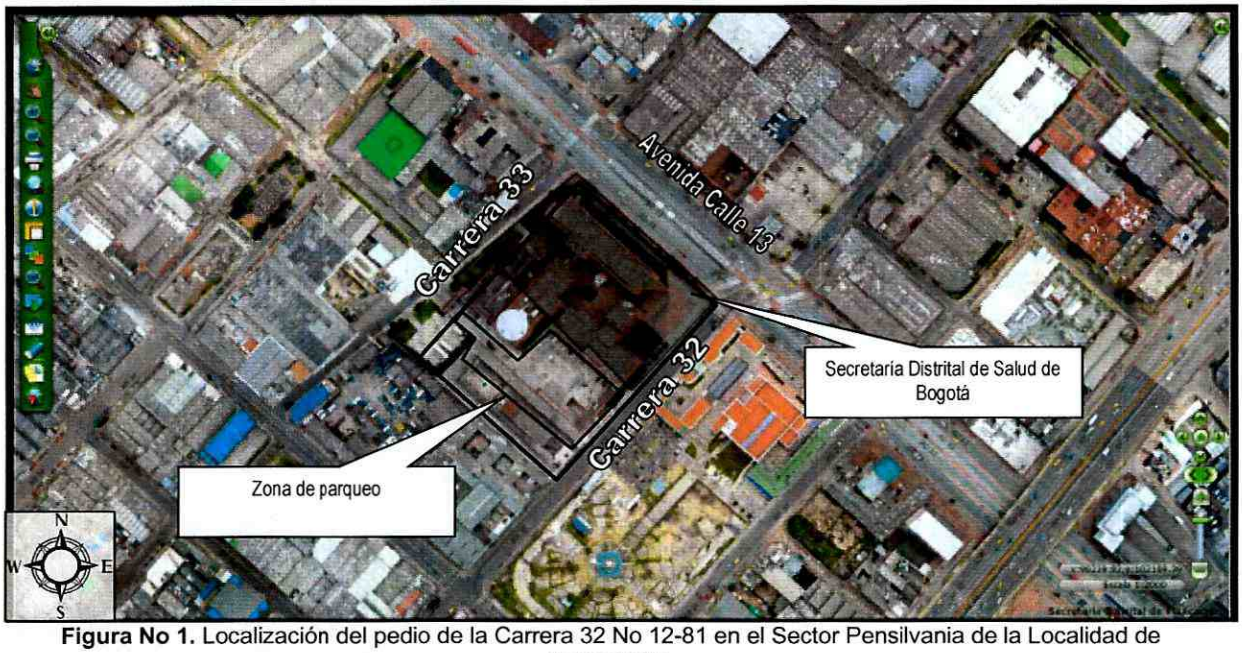


Figura No 1. Localización del pedio de la Carrera 32 No 12-81 en el Sector Pensilvania de la Localidad de Teusaquillo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El predio evaluado corresponde a la sede principal de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, la cual posee hacia el costado sur una plataforma de parqueaderos que se localiza sobre un sótano también de parqueaderos (Ver Fotografías 1 y 2).

De acuerdo con la solicitud, se realiza inspección a la plataforma de parqueaderos que abarca un área aproximada a los 3400m² y que consiste en una placa aligerada de concreto reforzado sin torta inferior soportada por columnas en concreto.

Sobre la cara superior de la placa, se evidencian algunas fisuras de tendencia longitudinal que en algunos casos superan los 3m de longitud y el medio centímetro de abertura. (Ver Fotografías 3 y 4).

Desde el sótano se evidencian en la cara inferior de la torta de la placa, manchas de color blanco de tendencia longitudinal las cuales en algunos casos se prolongan levemente en las vigas y viguetas de la misma (Ver Fotografías 5 y 6). No se evidencian grietas o fisuras ni pandeos excesivos en la placa de la plataforma de parqueaderos, así como tampoco desprendimientos de concreto ni daños en las columnas que la soportan.

Dentro de las posibles causas de la aparición de las manchas en los elementos de la placa de la plataforma de parqueaderos, está una posible patología que pudiera estar sufriendo el concreto de la misma, a causa de la presencia de humedad en sus elementos. Lo anterior no es posible corroborarlo bajo la inspección visual.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

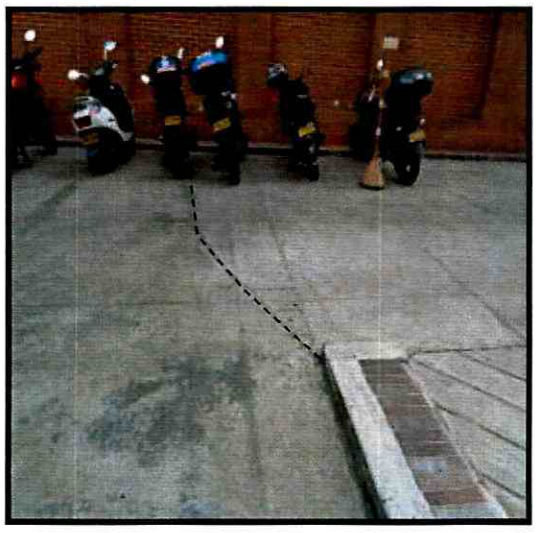


Fotografía 1. Sede de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá



Fotografía 2. Plataforma de parqueaderos localizada hacia el costado sur de la Secretaria Distrial de Bogotá





Fotografías 3 y 4. *Fisuras en la torta de la plataforma de parqueaderos*





Fotografías 5 y 6. *Manchas color blanco bajo la plataforma de parqueaderos*

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	x	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en el deterioro de la placa de la plataforma de parqueaderos, en el mediano plazo se podrían empezar a presentar desprendimientos de concreto en la torta de la misma.

7. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación a la zona de parqueaderos localizada al costado sur de la sede de la Secretaría Distrital de Salud ubicada en el predio de la al predio de la Carrera 32 No 12-81 en el Sector Pensilvania de la Localidad de Puente Aranda.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la plataforma de parqueaderos evaluada no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por daños evidenciados.

- Adicionalmente, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, etc.) en el predio de la Carrera 32 No 12-81, pueden presentarse

afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer la estabilidad estructural general y/o parcial del sector evaluado. Situaciones anteriores que con base en la inspección visual no es posible precisar.

9. ADVERTENCIAS

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria distrital de Planeación.- SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría Distrital de Salud, adelantar las acciones de reparación y/o reforzamiento de placa de la plataforma de parqueaderos evaluada, basándose en un estudio de patología que identifique el nivel de daño que la plataforma presenta; estudio que deberá determinar el tipo de intervenciones a implementarse con el fin de reparar y llevar la estructura a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Secretaría Distrital de Salud una vez reparada la estructura de la plataforma de los parqueaderos, adelantar las acciones de impermeabilización de la misma con personal idóneo, lo anterior con el fin de proteger de la humedad, los elementos que la conforman.

- A la Secretaría Distrital de Salud, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la plataforma de parqueaderos, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Iván Camilo Ibagos Profesión: Ing Civil Especialista en Estructuras MP: 25202111210CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático